



## **COMUNICACIÓN SOBRE LA SUSPENSIÓN DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES LOS DÍAS JUEVES Y LUNES DE PASCUA.**

La Ley 2/2010 de Comercio de Castilla-La Mancha establece el régimen de apertura de domingos y festivos estableciendo en su artículo 18. Régimen de domingos y días festivos, que los domingos y días festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público serán doce al año. Cada comerciante determinará libremente el horario correspondiente a cada domingo o día festivo en que ejerza su actividad.

Estos 12 domingos y festivos de apertura serán determinados para cada período anual mediante orden de la Consejería que ostente las competencias en materia de comercio, que se publicará en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha», antes del 15 de diciembre del año anterior al de su aplicación, previa audiencia al Consejo de Consumidores y Usuarios de Castilla-La Mancha, al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla-La Mancha, a la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha y demás organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la región.

Esta limitación solo afecta a los establecimientos comerciales que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público superior a 300 metros cuadrados, y así lo recoge el artículo 19, que establece que “tendrán plena libertad para establecer los días y horas de apertura al público:

- a) **Los establecimientos dedicados principalmente a la venta de pastelería y repostería, pan, platos preparados, prensa, combustibles y carburantes, floristería y plantas, establecimientos instalados en estaciones de transporte terrestres y aeropuertos y las denominadas tiendas de conveniencia.**
- b) **Los establecimientos comerciales ubicados en zonas de gran afluencia turística, de acuerdo con lo que establece el artículo 21 de esta Ley.**
- c) **Los establecimientos comerciales, distintos de los definidos en la letra a) del presente apartado, que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados, excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente.**
- d) **Los establecimientos dedicados en exclusiva a la venta de productos típicos y productos de artesanía popular.**



**Castilla-La Mancha**



La Orden 173/2019 de 15 de noviembre, establecía entre los festivos que se podría abrir en 2020 el jueves santo y el lunes de pascua, 9 y 13 de abril respectivamente.

El pasado 2 de abril de 2020, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en su Orden 45/2020, de 31 de marzo, modificó la Orden 173/2019, de 15 de noviembre por la que se suspenden como días autorizados para apertura al público en establecimientos comerciales los días 9 y 13 de abril, posponiendo la sustitución de estos días a un momento posterior al Estado de alarma.

Esta limitación por tanto solo afecta a los establecimientos comerciales con una superficie superior a los 300 metros cuadrados y aquellos no incluidos en el artículo 19.